

7.9 AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA METODOLOGÍA DE COSTEO DE SERVICIOS DEL IMTA

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

En su 3ª Sesión de 2011, la Junta de Gobierno autorizó mediante acuerdo 11.18, la aplicación de una metodología de costeo de servicios del IMTA. La estimación y aplicación de los costos totales que determinan el precio de los servicios que el Instituto ofrece, tiene como objeto cubrir los costos incrementales de operación y administración en los cuales se incurre para la prestación de dichos servicios, además de considerar una protección contra los riesgos involucrados en el desarrollo de las actividades inherentes. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, permite aportar recursos para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto.

Considerando que:

- a) Dadas las actuales condiciones económicas en el país y en el entorno financiero internacional, se hace necesario realizar un ajuste en el porcentaje de costos indirectos que permitirá mantener competitividad de los precios en el mercado sin poner en riesgo el patrimonio y la operación del Instituto.
- b) El desarrollo histórico de la mayoría de los proyectos en el IMTA ha mantenido un bajo nivel de riesgo, lo que permite un ajuste en ese factor, para conservar su nivel competitivo y además de que a lo largo del periodo en que se instrumentó la fórmula de costeo, se han podido acumular recursos suficientes para enfrentar eventualidades derivadas de riesgos de la ejecución de los proyectos del Instituto.

Se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado la reducción de los gastos incrementales de administración y operación del proyecto del 28 al 25%; la reducción del factor de riesgo y manejo de imprevistos del 3 al 1%; y en el caso de proyectos con Fundaciones y proyectos de Servicios menores un porcentaje total de indirectos del 25%. Se conserva sin cambios la aportación al Fondo de Investigación por un porcentaje del 5%.

PROPUESTA DE ACUERDO

17.9 Con fundamento en los artículos 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de aplicación supletoria a la Ley de Ciencia y Tecnología, se autoriza modificar la Metodología de costeo de servicios del IMTA mediante la reducción de los gastos incrementales de administración y operación del 28 al 25%; la reducción del factor de riesgo y manejo de imprevistos del 3 al 1%; y, en el caso de proyectos con Fundaciones y proyectos de Servicios menores con un Factor de Costos Indirectos del 25%.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

C. P. JUAN MANUEL BARAJAS
PIEDRA
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. BRAULIO GARCÍA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. FELIPE I. ARREGUIN
CORTÉS
DIRECTOR GENERAL